

Ley 2/1987, de 16 de febrero, electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón

Artículo 20.

...

2. Dos días después, las Juntas electorales provinciales comunicarán a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas, de oficio o mediante denuncia de los representantes de cualquier candidatura que concurra en la misma circunscripción. El plazo para subsanar las irregularidades apreciadas o denunciadas es de cuarenta y ocho horas.